

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 3 de noviembre de 1993, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del Fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-administrativo nº 349/91 promovido por TOPOGRAFIA Y CARTOGRAFIA, S.L.
III.A.768

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja ha dictado Sentencia con fecha 28 de julio de 1993 en el recurso contencioso-administrativo nº 349/91, en el que son partes, como demandantes Topografía y Cartografía, S.L. y como demandada la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso fue promovido contra la denegación presunta, por silencio administrativo, de la reposición presentada contra la resolución del Gobierno de La Rioja, por la que se declaraba resuelto el contrato sobre la asistencia a la realización de la "Cartografía para la ordenación forestal de los montes de Valgañón, Zorraquin, Matute y Tobía", con pérdida de la fianza definitiva.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

FALLO: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la compañía mercantil TOPOGRAFIA Y CARTOGRAFIA S.L. contra la denegación presunta, por silencio administrativo, de la reposición presentada contra la resolución del Gobierno de La Rioja por la que se declaraba resuelto el contrato sobre la asistencia a la realización de la "Cartografía para la ordenación forestal de los montes de Valgañón, Zorraquin, Matute y Tobía", expediente 04-5-2.1-08/88 (14/88), con pérdida de la fianza definitiva, declaramos ser tales actos no conformes a Derecho y, en consecuencia, los anulamos y dejamos sin efecto alguno, procediendo la retroacción del expediente de resolución contractual al momento procedimental de la audiencia de la contratista actora. Sin costas.

En su virtud, esta Consejería de Medio Ambiente de conformidad con lo establecido, en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en su propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, 3 de noviembre de 1993.— El Consejero de Medio Ambiente, César de Marcos Hornos.

Aprobación inicial del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Cebollera
III.A.769

Visto el procedimiento sustanciado para la formulación y aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Cebollera y

RESULTANDO:

1º.— Que por el Pleno de la Diputación General de La Rioja se aprobó el 7 de junio de 1990 una resolución por la que se instó al Gobierno de La Rioja para iniciar los estudios técnicos para declarar un parque natural en la Sierra de Cebollera.

2º.— Que, previos los estudios necesarios, se formuló por la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza de esta Consejería de Medio Ambiente un Avance del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Cebollera.

3º.— Que dicho avance fue sometido a información pública durante un mes, anunciándose la misma en el Boletín Oficial de La Rioja de 22 de diciembre de 1992 y en los periódicos locales el día 7 de enero de 1993. Se amplió dicho plazo en otro mes más anunciándose en el B.O.R. de 6 de febrero de 1993 y en los periódicos locales los días 29 de enero y 1 de febrero de 1993.

4º.— Que se presentaron alegaciones por parte de dos ayuntamientos, un colectivo y un particular.

5º.— Que la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza ha informado favorablemente la consideración de algunas de las alegaciones y ha propuesto otras mejoras en el Plan.

VISTA

La Ley 4/1989 de 27 de marzo de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre.

CONSIDERANDO

1º.— Que de acuerdo al art. 15 de la citada Ley, la declaración de Parques y Reservas exigirá la previa elaboración y aprobación del correspondiente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la zona.

2º.— Que el Plan formulado cumple los objetivos marcados por la Ley citada y tiene el contenido mínimo señalado en la misma.

3º.— Que el procedimiento de elaboración de los Planes incluirá

necesariamente trámites de audiencia a los interesados, información pública y consulta de los intereses sociales e institucionales afectados y de las asociaciones que persigan la protección de los recursos naturales.

El Consejero de Medio Ambiente en uso de las competencias que tiene atribuidas,

RESUELVE

1º.— Aprobar inicialmente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Cebollera que afecta a una superficie de 23.640 has en los términos municipales de Lumbreras y Villoslada de Cameros.

2º.— Los interesados en dicho Plan pueden examinarlo en las oficinas de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, c/ Belchite 2, 1º pudiendo presentarse las alegaciones y observaciones que se estimen oportunas dentro del plazo de un mes computado a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño a 27 de Septiembre de 1993.— El Consejero de Medio Ambiente, César de Marcos Hornos.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO
Comisión de Urbanismo de La Rioja**

Información pública de construcciones proyectadas en suelo No Urbanizable
III.A.778

Se somete a Información Pública por plazo de 15 días, en base a lo dispuesto en el artículo 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas, en Suelo No Urbanizable.

NU102/93.- AUTOL.- Proyecto de reforma de cámaras de pasteurización en planta de compost. Carretera de Calahorra Km. 2, polígono 5.

S.A.T. "Campi-Rioja".

NU103/93.- AUTOL.- Instalación de vertedero de residuos sólidos. Paraje "Barranco de Valdelaugusta". Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental. Ecorioja S.L.

NU104/93.- ABALOS.- Ampliación de calado de Bodega "La Tuerca". D. Victoriano Lopez-Pinto Ruiz.

NU105/93.- NAVARRETE.- Ampliación de bodega sita en parcelas nº 43 y 45 del polígono 4.

D. Luis Marín Díez.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Urbanismo y Vivienda, sita en Calvo Sotelo, 15-2ª planta.

Logroño a 2 de Noviembre de 1993.- El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Alejandro Fdez. de la Pradilla Ochoa.

Aprobación definitiva de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de AUTOL para instalación de Ampliación de los usos compatibles en suelo no urbanizable

III.A.779

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 6 de Agosto de 1.993, acordó aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de AUTOL para instalación de Vertedero. Ampliación de los usos compatibles en suelo no urbanizable.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana con la advertencia de que contra este acuerdo cabe interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente, igualmente hábil, al de la presente publicación.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en este mismo Anuncio y mediante Anexo, se procede a publicar la normativa urbanística aprobada.

Logroño a 3 de Noviembre de 1993.— El Director General de Urbanismo y Vivienda. Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Alejandro Fdez. de la Pradilla Ochoa.

ANEXO

FICHA N.29

CLASIFICACION DEL SUELO: No urbanizable

CALIFICACION DEL SUELO: S.N.U. de Sistema General Técnico

1.— USOS:

CARACTERISTICO:

— Vertedero

COMPATIBLES:

— Mismo que ficha 27 NN.SS perteneciente a S.N.U. Genérico

PROHIBIDOS

— Mismo que ficha 27